

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, considera prioritario el fortalecimiento del marco normativo, la simplificación administrativa y la modernización de las estructuras de organización del Gobierno del Estado de México.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de septiembre de 2001, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, cuya misión es formar profesionistas de Educación Superior con solida preparación integral, mediante programas educativos basados en competencias profesionales, intensivos, de excelencia académica, responsabilidad ambiental y valores éticos adaptados al progreso industrial y productivo de la región del Valle de Toluca, centro.

Que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, comprometida con la impartición de la educación superior, asume la tarea de proporcionar instrumentos que salvaguarden la equidad para la permanencia en los estudios.

Que en la actualidad uno de los mayores retos que ha generado el crecimiento de la población estudiantil es garantizar el acceso y permanencia a las instituciones educativas, ya que no todas las personas cuentan con las condiciones para ello, por lo que es indispensable crear mecanismos que contribuyan a reducir la desigualdad de oportunidades.

Que el 16 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Escolar de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, en el que se establece entre otros aspectos lo relativo a las becas como apoyos que puede recibir el estudiante para favorecer su permanencia en la Universidad y estimular su desempeño académico.

Que por todo lo anterior se hace necesario que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, actualice los lineamientos para otorgar becas por aprovechamiento escolar que sea tanto accesible como funcional para las personas estudiantes y genere indicadores que contribuyan a la adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades universitarias.

Que en el marco del Decreto Número 148 de fecha 6 de septiembre de 2010, donde se decreta la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la UTVT publicó el 16 de Julio del 2012 en la Gaceta del Gobierno No. 11, los lineamientos que rigen el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Institución, que tienen por objeto mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normatividad, aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Por todo lo anterior, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN Y APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA OTORGAR BECA DE DESCUENTO SOBRE EL PAGO DE REINSCRIPCIÓN POR APROVECHAMIENTO ESCOLAR EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA".

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer y regular los procedimientos, tiempos, instancias y demás aspectos para otorgar becas a estudiantes en su pago de reinscripción por su aprovechamiento escolar en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Artículo 2. Para efectos de interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **AC.** Acreditada;
- II. **Beca.** El descuento sobre el pago de reinscripción por aprovechamiento escolar de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- III. **Consejo Directivo.** Al órgano encargado de establecer las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- IV. **Convocatoria.** Al documento oficial autorizado que contiene las bases de participación para concursar por una beca de descuento en el pago de reinscripción por aprovechamiento escolar;
- V. **Departamento de Control Escolar.** Área administrativa encargada de validar las solicitudes de beca de acuerdo con el promedio de aprovechamiento escolar;
- VI. **Estudiante Regular.** A las personas que se encuentren inscritas en el periodo inmediato anterior a su proceso de reinscripción en algún programa educativo y que no se encuentre en el supuesto de haber presentado examen extraordinario del cuatrimestre anterior;
- VII. **Formato de Descuento por promedio.** Al registro electrónico mediante el cual se requisita datos académicos de la persona estudiante para la solicitud de la beca de descuento sobre el pago de reinscripción por aprovechamiento escolar y manifestar bajo protesta de decir verdad, no ser beneficiario de algún otro apoyo similar;

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- VIII. **Porcentaje.** La cantidad que representa la proporcionalidad del descuento que se puede otorgar en el pago de reinscripción a la persona estudiante;
- IX. **Procedimiento.** Secuencia de actividades que deberá realizar la persona estudiante para obtener una beca;
- X. **Pago de Reinscripción.** A la cantidad de dinero que se entrega según el cuatrimestre para seguir cursando el Programa Educativo en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- XI. **Reinscripción.** Es el proceso que formaliza el registro de la persona estudiante a un grado subsecuente a la inicial, con el fin de continuar con su trayectoria escolar;
- XII. **Requisitos.** Al conjunto de condiciones de carácter académico y administrativo establecidos en la convocatoria para concursar por el otorgamiento de una beca;
- XIII. **UTVT.** La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca; y
- XIV. **TSU.** Técnico Superior Universitario.

CAPÍTULO II **De la convocatoria**

Artículo 3. La UTVT, a través de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico y la Subdirección de Servicios Educativos, elaborarán la convocatoria de acuerdo a lo establecido en el reglamento escolar de la UTVT.

Artículo 4. La convocatoria deberá ser publicada una semana antes del periodo establecido para el otorgamiento de las becas en las páginas y redes oficiales de la UTVT para su difusión.

Artículo 5. En la convocatoria se establecerán los requisitos, procedimiento y fechas para la asignación de becas.

Artículo 6. Si las personas estudiantes cumplen con los requisitos, deberán realizar su registro de solicitud de la beca en el enlace del formulario indicado en la convocatoria.

CAPÍTULO III **De los Requisitos**

Artículo 7. Las personas estudiantes de la UTVT que requieran una beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular;
- II. Llenar el formato de descuento por promedio;

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- III. Para el caso del periodo de estadía de TSU, por tratarse de una calificación cualitativa en el certificado de estudios con iniciales AC no se considera para el promedio general;
- IV. Si la persona estudiante no cumple con los requisitos anteriormente referidos se le notificará el dictamen improcedente de su solicitud de beca;
- V. La beca se deberá tramitar personalmente y será intransferible; y
- VI. El trámite para la obtención y renovación de las becas será responsabilidad de las personas estudiantes conforme a los calendarios y convocatorias respectivas.

CAPITULO IV Del Porcentaje

Artículo 8. Los porcentajes de descuento de pago de reinscripción por aprovechamiento escolar que se podrán otorgar a las personas estudiantes solicitantes son los siguientes de acuerdo con su promedio general:

Rango del Promedio	Porcentaje de descuento
De 9.0 a 9.1	25%
De 9.2 a 9.4	50%
De 9.5 a 9.6	75%
De 9.7 a 10.0	100%

CAPITULO V Del Procedimiento

Artículo 9. El procedimiento por seguir para tramitar la beca es el siguiente:

- I. Una vez emitida la convocatoria y de acuerdo con las fechas establecidas las personas estudiantes deberán efectuar su registro de solicitud a través del formato de descuento por promedio;
- II. La persona titular del Departamento de Control Escolar validará las solicitudes que:
 - a. No cuenten con otro tipo de beca;
 - b. Cuenten con un promedio general igual o mayor a 9.0;
 - c. No hayan presentado una evaluación global extraordinaria en su trayectoria académica; y

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- d. Tengan la calidad de estudiante regular.
- III. A la persona estudiante que no cumpla con los requisitos, la persona titular del Departamento de Control Escolar, le informara vía correo electrónico que no es beneficiaria de la beca de descuento sobre el pago de reinscripción por aprovechamiento escolar;
- IV. A la persona estudiante que cumpla con los requisitos, la persona titular del Departamento de Control Escolar entregará el formato único de pago con el descuento y monto correspondiente de acuerdo con el calendario programado; y
- V. La persona beneficiaria deberá realizar su trámite de reinscripción de acuerdo con el calendario escolar autorizado por la UTVT.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS

Artículo 10. Los derechos de las personas estudiantes beneficiadas son:

- I. Participar oportunamente en la convocatoria sobre el otorgamiento de la beca;
- II. Obtener el descuento en el pago de reinscripción autorizado con base en el promedio general conseguido;
- III. Solicitar y recibir información relativa a la beca;
- IV. Solicitar la beca cada inicio de cuatrimestre siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos;
- V. Renunciar al otorgamiento de la beca en cualquier momento por convenir a sus intereses personales;
- VI. Recibir la aclaración de la resolución del dictamen de la beca; y
- VII. Los demás que les confieran los presentes lineamientos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11. Las obligaciones de las personas estudiantes beneficiadas son:

- I. Presentar su solicitud en tiempo y forma para ser beneficiaria de la beca;
- II. Concluir el trámite de reinscripción de acuerdo con lo establecido en la convocatoria una vez obtenido el dictamen de beca;

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- III. Respetar el resultado de la resolución del dictamen de la beca; y
- IV. Acatar las disposiciones de los presentes lineamientos.

CAPITULO VII VIGENCIA DE LA BECA

Artículo 12. La vigencia de la beca será únicamente por el cuatrimestre solicitado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Acuerdo aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca en su LXXIX sesión ordinaria, celebrada el 28 de enero de 2015, en el que se establecen y aprueban los lineamientos para otorgar becas por aprovechamiento escolar.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

TERCERO. Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca según consta en acta de la CXXX sesión ordinaria, celebrada en el Municipio de Lerma de Villada, México a los 12 días del mes de julio de 2023.

Publíquese en la página oficial de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.